



GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
QUE INDICA**

201

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 13 FEB 2004

VISTO: Lo dispuesto en el D.L. 1.028/75; en la Ley 19.915, de Presupuestos del Sector Público para el año 2004; en la Resolución N° 2692, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 5279, ambas de la Contraloría General de la República; en el Oficio ORD. DL. N° 2196 de 24.09.03; en la carta de fecha 1 de octubre de 2003, del Banco de Chile y en el Oficio ORD. N° 0976 de 07.10.2003, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XII Región.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de septiembre de 2003, se suscribió entre la Subsecretaría de Transportes y Comercial e Industrial Patagonia Austral Ltda. un contrato de arrendamiento por la propiedad ubicada en el edificio de calle José Menéndez N° 1035 de la ciudad de Punta Arenas, para ser destinadas a la instalación de las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XII Región.

Que dicho contrato de arrendamiento debe ser sancionado administrativamente.

RESUELVO:

1) APRUEBASE contrato de arrendamiento suscrita entre la Subsecretaría de Transportes y Comercial e Industrial Patagonia Austral Ltda. por la propiedad ubicada en el edificio de calle José Menéndez N° 1035 de la ciudad de Punta Arenas, el cual forma parte integrante de la presente resolución

2) La renta de arrendamiento será la suma de 30 unidades de fomento mensuales, que se pagarán anticipadamente dentro de los 10 primeros días de cada mes.

3) El gasto que irrogue el contrato de arrendamiento precedente, será imputado al Item 22-17-010, del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

NOTESE Y COMUNÍQUESE



GUILLERMO DIAZ SILVA
Subsecretario de Transportes

GDS/KHC/jld

259/1



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Santiago de Chile, a 1° de Septiembre de 2003, entre la Subsecretaria de Transportes, representada por Don CLAUDIO NAVEA NUÑEZ, Jefe de División de la Subsecretaria de Transportes, con domicilio en calle Amunategui N° 139, Santiago, en adelante “el arrendatario” y Comercial e Industrial Patagonia Austral Ltda., representada por Don JORGE LUKSIC BABAIC domiciliado en calle José Menéndez 1035 (Interior), de la ciudad de Punta Arenas, en adelante “el arrendador”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO :

El arrendador da en arrendamiento, las oficinas del edificio de Calle José Menéndez N° 1035, de la ciudad de Punta Arenas, que serán destinadas a la instalación de las oficinas de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la XII. Región.

SEGUNDO :

La renta de arrendamiento será de 30. - U.F. (Treinta Unidades de Fomentos), mensuales, que se pagaran anticipadamente dentro de los 10 primeros días del mes, que deberá ser retirado en dependencias de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la XII Región por el arrendador. Será de cargo del arrendatario el pago de los consumos básicos de agua potable y energía eléctrica.

TERCERO :

El contrato durara dos años a contar del 1° de Septiembre de 2003 y se entenderá prorrogado por periodos de seis meses, salvo que una de las partes diere aviso a la otra por carta certificada con una anticipación mínima de un mes al vencimiento del periodo respectivo.

No obstante, el Ministerio se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier época cuando la Ley de Presupuestos en vigencia, no consigne los fondos necesarios para el pago de las respectivas rentas de arrendamiento.

CUARTO :

QUINTO :

El arrendador queda obligado a efectuar todas las reparaciones que se hagan indispensables como consecuencias del uso legitimo del local o del desgaste natural del tiempo.

SEXTO :

Las mejoras necesarias que introduzca el Fisco en la propiedad arrendada quedaran a beneficio del arrendador, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento.

SEPTIMO :

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y uno en poder del arrendador.

OCTAVO :

Para todos los efectos de este contrato las partes señalan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO :

Las partes firman: el arrendador en la ciudad de Punta Arenas y el arrendatario en la ciudad de Santiago.

DECIMO: Se deja constancia que el arrendatario ocupa el inmueble ubicado en José Menéndez N° 1035 desde el 1 de Agosto de 1999.

SANTIAGO, SEPTIEMBRE DE 2003


CLAUDIO NAVEA NUÑEZ

Jefe División Administración y Finanzas

AUTORIZO LA FIRMA DE DON JORGE LUKSIC BABIC, cni run
6.939.255-5 como arrendador. Punta arenas, 03 OCTUBRE
2003.-jm QUIEN LO HACE EN REPRESENTACION DE COMERCIAL
E INDUSTRIAL PATAGONIA AUSTRAL LTDA.- Punta Arenas, 06
OCTUBRE 2003.

